

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de octubre de 2001, acuerdo:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto de Clave A2-157-HU «Nueva Infraestructura de la Carretera A-1232 de Barbastro a Puente Buera, p. k. 9,000 al 16,000. Tramo: Pozán de Vero - Puente Buera», cuya relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» número 85 de fecha 18 de Julio de 2001.

Segundo. En el levantamiento de las actas previas a la ocupación se efectuarán las comprobaciones y rectificaciones que procedan en lo que respecta a: Titularidad de la finca núm. 20 del Expediente, T.M. Pozán de Vero, que según alegación del Ayuntamiento de Pozán de Vero debe figurar a nombre de D. Agustín Peruga Villa; calificación de la finca núm. 27 del Expediente, T.M. Huerta de Vero, según alegación de D. José M^º Andreu Ester; titularidad de las fincas núms. 61, 69 y 70, T.M. Huerta de Vero, reclamadas por D. Antonio Lorenz Felipe y posible inclusión de parte de la finca a que hace referencia D. Pablo Arnal Carpi en su escrito y que mediante el oportuno deslinde a efectuar podría corresponder a una parte de la que ha sido considerada como parcela 70.

Tercero. Al levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán ser citados los que figuran en el Expediente como titulares de los bienes a expropiar y los que han presentado alegaciones.

2648 *ORDEN de 8 de octubre de 2001, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por la Diputación General en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 2001, declarando urgente la expropiación de los bienes efectuados por las Obras del Proyecto de Clave A-110-HU «Nueva Infraestructura de la Carretera HU-940, de Lascuarre a Vilaller, p. k. 18,000 al 28,250. Tramo: Serraduy-Obarra».*

Adoptado por la Diputación General el día 2 de octubre de 2001 Acuerdo declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave A-110-HU «Nueva Infraestructura de la Carretera HU-940, de Lascuarre a Vilaller p. k. 18,000 al 28,250. Tramo: Serraduy-Obarra» se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 8 de octubre de 2001.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

ACUERDO

Con fecha 16 mayo de 2001 el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó la Addenda de Actualización del Proyecto de Clave A-110-HU «Nueva Infraestructura de la Carretera HU-940 de Lascuarre a Vilaller, p. k. 18,000 al 28,250. Tramo: Serraduy-Obarra» y la Dirección General de Carreteras ordenó al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública se recibió una alegación de D^ª. Rosa M^a y D^a. Herminia Sanz Abilla en la que manifiestan que con motivo de las Obras del Proyecto Clave A-110-HU, se les afecta una finca urbana de su propiedad, referencia catastral núm. 1838309CG0913N0001RE, manifestando que el centro del nuevo trazado de la Carretera se desplaza completamente a la derecha, ocupando toda la entrada de dicha finca. A la vista de lo anterior solicitan un cambio de trazado. Examinada dicha alegación el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca informa que se deduce un error de titularidad y catalogación del suelo, correspondiendo a la finca núm. 87 del Expediente, municipio de Beranuy, que figuraba en la Relación a nombre de D. José Sanz Carrera. Dicha circunstancia será objeto de comprobación y rectificación en su caso en el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación. En lo que respecta a la petición de cambio de trazado, es una circunstancia que se aparta del objeto de la Información Pública practicada en el ámbito de la Ley de Expropiación Forzosa, y que se concreta en rectificación de posibles errores en la Relación publicada u oposición por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, pero en ningún caso se puede cuestionar en esta Información Pública la solución técnica del Proyecto, pues como ha manifestado la Sala de lo Contencioso-Administrativo el tema no afecta a la legalidad administrativa sino a cuestiones de acierto u oportunidad de la actuación de la Administración que no pueden ser objeto de revisión en vía jurisdiccional. No obstante, añade el Servicio Provincial de referencia en su informe, si durante el transcurso de la obra y tras los estudios específicos de cada situación, se contemplara la posibilidad de mejoras puntuales, éstas se estudiarían en cada caso concreto, transmitiendo a los afectados las variaciones efectuadas.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de octubre de 2001, acuerdo:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto de Clave A-110-HU «Nueva Infraestructura de la Carretera HU-940 de Lascuarre a Vilaller, p. k. 18,000 al 28,250. Tramo: Serraduy-Obarra», cuya relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» número 92 de fecha 3 de agosto de 2001.

Segundo. En el levantamiento de las actas previas a la ocupación se comprobará lo manifestado por D^ª. Rosa M^a y D^a. Herminia Sanz Abilla en cuanto a titularidad y calificación de la finca a que hacen referencia en su escrito de Alegaciones.

Tercero. Al levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán ser citados los que figuran en el Expediente como titulares de los bienes a expropiar y los que han presentado alegaciones.

2649 *ORDEN de 8 de octubre de 2001, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por la Diputación General en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 2001, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave V-156-Z «Nueva Infraestructura Carretera A-1503, p. k. 0,000 al 1,840. Tramo: Saviñán».*

Adoptado por la Diputación General el día 2 de octubre de 2001 Acuerdo declarando urgente la expropiación de los

bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave V-156-Z «Nueva Infraestructura Carretera A-1503, p. k. 0,000 al 1,840. Tramo: Saviñán» se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 8 de octubre de 2001.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

ACUERDO

Con fecha 15 de mayo de 2001 el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó la Addenda de Segregación del Proyecto de Clave V-156-Z «Nueva Infraestructura. Carretera A-1503, p. k. 0,000 al 1,840. Tramo: Variante de Saviñán» y la Dirección General de Carreteras ordenó al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

El Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera manifiesta que en la Relación de bienes a expropiar las fincas núms. de expediente 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 aparecen como del término municipal de Saviñán cuando en realidad se encuentran sitas en el Término Municipal de Paracuellos de la Ribera. A la vista de dicha alegación el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza remitió contestación a dicho Ayuntamiento dando un nuevo plazo de información pública, por lo que dicha circunstancia será tenida en cuenta para su rectificación, en el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Jardínfruit, Cultivo de Frutas y Plantas, S. L. alega que según la Relación de bienes a expropiar se le afectan 350 m² en la Parcela 8 del Polígono 15 (Finca núm. 26 del Expediente) del término municipal de Saviñán, que correspondería a un terreno anejo al muelle de carga utilizado para el trasiego de maquinaria, lo cual le supondría a la empresa un gran perjuicio. Con respecto a dicha alegación la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza informa que finalmente la mencionada finca no va a ser expropiada.

D. Francisco Sanjuán Torcal, en nombre propio y en representación de sus hermanos D^a. Carmen y D. José Manuel Sanjuán Torcal manifiesta lo siguiente: En la Relación de bienes a expropiar aparecen las fincas núm. 23 del Expediente (Parcela 2 Polígono 16) y finca núm. 54 del Expediente (Parcela 151-1 Polígono 2) del Término Municipal de Saviñán, a nombre de D. Manuel Lacruz Sánchez y D. Manuel Sanjuán Lacruz respectivamente, siendo los alegantes los actuales propietarios de las fincas; en la referida Relación aparecen igualmente dichas fincas con la calificación de Cereal Regadío, cuando según manifestación de los reclamantes se trata de fincas con riego permanente y frutales por lo que deberían considerarse como huerta regadío 1^a, solicitando se tengan en cuenta los árboles frutales afectados así como las cosechas correspondientes. Con respecto a la finca núm. 23 del Expediente efectúan una serie de alegaciones a la expropiación de la misma, informando la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza que la referida finca finalmente no va a resultar expropiada. En cuanto a la finca núm. 54 del Expediente indican los reclamantes que dado el nivel de detalle de los planos que les han facilitado, no les es posible efectuar ninguna alegación, esperando poder hacerlo cuando dispongan de los planos. Los alegantes efectúan igualmente

unas manifestaciones respecto a la restitución de accesos, riegos y otros posibles servicios, lo cual es una circunstancia a tener en cuenta en el transcurso de la Obra. Las circunstancias referentes a errores en la titularidad y en la calificación de las fincas serán objeto de comprobación y rectificación en su caso en el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación y en lo que respecta a lo manifestado en relación con la afección de la finca núm. 54 del Expediente (Parcela 151-1 Polígono 2) se comprobará en el trámite de expropiación de la misma.

D^a. Joaquina Gil Villalba efectúa su alegación respecto a la titularidad de la finca núm. 4 del Expediente (Parcela 51 Polígono 5) del término municipal de Saviñán acompañando fotocopia de Escritura y solicita la expropiación total. En este punto la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza informa que finalmente esta finca no va a ser expropiada.

RENFE manifiesta que en la Relación de bienes a expropiar aparecen las fincas núms. de Expediente 29, 32 y 40 del Término Municipal de Saviñán, a nombre de Compañía F.C.-M.Z.A., cuando en realidad debe figurar RENFE, ya que su patrimonio y demás elementos de la explotación ferroviaria fueron objeto de rescate por parte del Estado, el cual lo entregó a RENFE en virtud de la Ley de bases de Ordenación Ferroviaria de 24 de Enero de 1941 y disposiciones posteriores. Dicha circunstancia será objeto de comprobación y rectificación en su caso en el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación. Solicitan igualmente más información gráfica para poder situar las fincas en su inventario de bienes inmuebles en el que vienen relacionadas por el p. k. de la línea férrea Madrid-Barcelona. En contestación a dicha alegación el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza con fecha 31 de Julio de 2001 envió a RENFE un proyecto completo para su conocimiento y demás efectos oportunos. Efectúan asimismo sus alegaciones respecto a la incidencia que las Obras del Proyecto pueden tener en la zona de afección del Ferrocarril de la línea Madrid-Barcelona, haciendo referencia a las zonas de dominio público, servidumbre y afección. Dichas circunstancias serán tenidas en cuenta en el trámite de expropiación y al realizar las Obras.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de octubre de 2001, acuerdo:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto de Clave V-156-Z «Nueva Infraestructura. Carretera A-1503, p. k. 0,000 al 1,840. Tramo: Variante de Saviñán», cuya relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» número 72 de fecha 18 de junio de 2001, teniendo en cuenta que las fincas núms. 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Expediente que en la Relación publicada figuraban como pertenecientes al Término Municipal de Saviñán, corresponden al Término Municipal de Paracuellos de la Ribera y que las fincas núms. 4, 23 y 26 del Expediente, del Término Municipal de Saviñán, finalmente no van a ser objeto de expropiación.

Segundo. En el levantamiento de las actas previas a la ocupación se efectuarán las comprobaciones y rectificaciones que procedan en lo que respecta a: Titularidad, cultivo y afección de la finca núm. 54 del Expediente (Parcela 151-1 Polígono 2) del Término Municipal de Paracuellos de la

Ribera, solicitado por D. Francisco Sanjuán Torcal en nombre propio y en representación de sus hermanos D^a. Carmen y D. José Manuel Sanjuán Torcal así como la titularidad de las fincas núms. 29, 32 y 40 del Expediente (Polígono 15 Parcelas 63-b, 63-a y 63-c) del Término Municipal de Saviñán y el resto de las manifestaciones efectuadas por RENFE en su escrito de Alegaciones.

Tercero. En el trámite de expropiación, en el de justiprecio y al realizar las Obras se tendrá en cuenta lo manifestado por los Hnos. Sanjuán Torcal en cuanto a posible afección de frutales y cosechas en la finca núm. 54 del Expediente, Término Municipal de Paracuellos de la Ribera y restitución de accesos, riegos y otros servicios así como lo manifestado por RENFE en su escrito de Alegaciones.

Cuarto. Al levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán ser citados los que figuran en el Expediente como titulares de los bienes a expropiar y los que han presentado alegaciones.

2650 *ORDEN de 8 de octubre de 2001, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por la Diputación General en su reunión celebrada el día 2 de octubre de 2001, declarando urgente la expropiación de los bienes efectuados por las Obras del Proyecto de Clave A-243-Z «Acondicionamiento de la Carretera A-125 de Tudela a Ayerbe, p. k. 40,840 al 54,990. Tramo: Ejea de los Caballeros-Erla».*

Adoptado por la Diputación General el día 2 de octubre de 2001 Acuerdo declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave A-243-Z «Acondicionamiento de la Carretera A-125 de Tudela a Ayerbe, p. k. 40,840 al 54,990. Tramo: Ejea de los Caballeros-Erla» se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 8 de octubre de 2001.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

ACUERDO

Con fecha 8 de junio de 2001 el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó el Proyecto de Clave A-243-Z «Acondicionamiento de la carretera A-125 de Tudela a Ayerbe, p. k. 40,840 al 54,990. Tramo: Ejea de los Caballeros-Erla» y la Dirección General de Carreteras ordenó al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública se presentó la siguiente alegación:

D. Jesús Lasierra Visús, propietario de las parcelas 233 y 234 del polígono 9 del Término Municipal de Luna (Fincas núms. 17 y 18 del Expediente), manifiesta que en cuanto a la parcela 233, dada la poca superficie que figura en la Relación de bienes a expropiar como afectada, 369,76 m² no efectúa ninguna alegación puesto que no afecta sustancialmente al resto de la finca. Con respecto a la parcela 234 del polígono 9, en la que figura como superficie afectada 7.166 m², siendo la superficie total de la misma 2 Ha. 87 a. 50 ca. alega que la expropiación le afecta sustancialmente en cuanto a la pérdida de su valor económico, ya que al afectarle en morfología haciéndola irregular y de mal trazado para el acceso al realizar

las labores agrícolas, la dejan inutilizable para cultivos. A la vista de lo anterior el Propietario solicita de la Administración un cambio de trazado en cuanto a la afección a dicha parcela, o bien restitución o permuta de la superficie total de la parcela en cuestión en otro polígono o por último y en defecto de las anteriores interesa la expropiación total de la misma en la superficie íntegra, 2Ha. 87a. 50ca. Acompaña a su escrito de Alegaciones fotocopia de croquis y fotocopia de la Certificación de la D.G.A. relativa a la titularidad de la finca.

Con respecto a lo manifestado por D. Jesús Lasierra Visús en su escrito de Alegaciones la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza informa que: Examinado el trazado se comprueba, a la vista de los planos, que o bien se deja el actual que consiste en una curva en «s» inaceptable una vez acondicionada la carretera, o si se corrige se ha de ir la solución proyectada u otra similar que produciría una ocupación de terreno muy parecida, por lo que estiman no debe cambiarse el trazado por dicho motivo, además en este punto debe añadirse que dicha circunstancia de petición de cambio de trazado se aparta del objeto de la información pública efectuada en el ámbito de la Ley de Expropiación Forzosa, y que se concreta en rectificación de posibles errores en la Relación publicada u oposición por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, pero en ningún caso se puede cuestionar en esta Información Pública la solución técnica adoptada en el Proyecto, pues como ha manifestado la Sala de lo Contencioso-Administrativo el tema no afecta a la legalidad administrativa sino a cuestiones de acierto y oportunidad de la actuación de la Administración que no pueden ser objeto de revisión en vía jurisdiccional. Respecto a la petición de permuta por otra finca de la misma superficie la Subdirección de Carreteras informa que no será posible y en relación con la solicitud de expropiación total de la parcela la mencionada Subdirección de Carreteras manifiesta que la expropiación de 28.750 m² frente a la superficie afectada de 7.166 m² estiman es una petición exagerada, por lo que este punto se estudiará en el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación y en el trámite de justiprecio, por si cabría en todo caso la expropiación de unas franjas de terreno comprendidas entre el nuevo trazado de la carretera y la carretera actual.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de octubre de 2001, acuerdo:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto de Clave A-243-Z «Acondicionamiento de la Carretera A-125, de Tudela a Ayerbe, p. k. 40,840 al 54,990. Tramo: Ejea de los Caballeros-Erla», cuya relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» número 83 de fecha 13 de Julio de 2001.

Segundo. En el levantamiento de las actas previas a la ocupación y en el trámite de justiprecio en su caso, se estudiará lo manifestado por D. Jesús Lasierra Visús en cuanto a la expropiación de la parcela 234 del polígono 9, por si cabría la expropiación de unas franjas de terrenos comprendidas entre el nuevo trazado de la carretera y la carretera actual.

Tercero. Al levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán ser citados los que figuran en el Expediente como titulares de los bienes a expropiar y los que han presentado alegaciones.